



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7979

31/03/2020

19232

AUTOR/A: FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala en primer lugar que la pregunta tiene su base en distintas informaciones publicadas en prensa en relación con hechos de los que no se tiene constancia. En todo caso, subrayado lo anterior, debe señalarse que el CNI (Centro Nacional de Inteligencia) actúa con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico y con absoluto respeto a la legalidad vigente.

En este sentido, el CNI se somete al artículo 2.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI, que prescribe expresamente:

“El Centro Nacional de Inteligencia se regirá por el principio de sometimiento al ordenamiento jurídico y llevará a cabo sus actividades específicas en el marco de las habilitaciones expresamente establecidas en la presente Ley y en la Ley Orgánica 2/2002, de 7 de mayo, reguladora del control judicial previo del Centro Nacional de Inteligencia”

Asimismo, debe advertirse que el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI, prescribe expresamente:

“Las actividades del Centro Nacional de Inteligencia, así como su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases y centros de datos, fuentes de información y las informaciones o datos que puedan conducir al conocimiento de las anteriores materias, constituyen información clasificada, con el grado de secreto, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación reguladora de los secretos



oficiales y en los Acuerdos internacionales, o en su caso, con el mayor nivel de clasificación que se contemple en dicha legislación y en los mencionados Acuerdos”.

Dada la clasificación como secreta de las actividades, medios y procedimientos del CNI, en su caso, el control parlamentario de las mismas debe recabarse a través del órgano legalmente destinado a ese fin en el Congreso de los Diputados, esto es, la Comisión de Control de los créditos destinados a gastos reservados, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI.

Madrid, 14 de mayo de 2020